

## V. Anuncios

Otros anuncios

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**439** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de enero de 2010, relativo a notificación de cartas de pago para hacer efectivos los importes de las sanciones impuestas en expedientes sancionadores, incoados por la Comisión de Infracción Administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Exptes. 57/09, 87/09, 88/09, 89/09, 106/09, 109/09, 135/09, 136/09, 174/09, 177/09 y 186/09.*

No pudiéndose practicar la notificación de las cartas de pago para hacer efectivos los importes de las sanciones impuestas en los expedientes sancionadores por infracciones en materia de pesca o marisqueo a los denunciados relacionados en el anexo, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de las correspondientes cartas de pago para hacer efectivo el importe de la sanción impuesta, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con lo previsto en la Orden del Consejero de Hacienda de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se han contraído obligaciones pecuniarias relativas a sanciones administrativas por infracciones en materia de pesca o marisqueo, las cuales no han podido ser notificadas a los denunciados que se relacionan en el anexo.

El abono de dicha sanción podrá llevarse a cabo conforme a lo siguiente:

#### LUGAR Y FORMA DE INGRESO:

a) En el Servicio de Caja de los Órganos de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>.

#### PLAZOS DE INGRESO:

(Artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 11.3 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, y al artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

#### RECURSOS:

Contra los actos de recaudación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer indistinta pero no simultáneamente:

- Recurso de reposición: ante el órgano que dictó el acto recaudatorio (Servicio de Recaudación).

- Reclamación económico-administrativa: ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de enero de 2010.-  
El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.



## ANEXO

<b>Nº LIQUIDACION</b>	<b>EXP.</b>	<b>NIF</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>SANCIÓN</b>
357442009210001660	57/09	45758313C	JAVIER CARMELO SANTANA DEL ROSARIO	602€
357442009210001734	87/09	42887790N	LUIS DANIEL BENÍTEZ HIERRO	400€
357442009210001741	88/09	X4206108Y	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CRUZ	301€
357442009210001759	89/09	X4566625K	WILFREDO ENCARNACIÓN CRUZ	301€
357442009210001809	106/09	44309053J	DAVID J MONTESDEOCA NIEDERHAUSER	400€
357442009210001816	109/09	54065916T	JUAN CARLOS QUINTANA SANTANA	301€
357442009210001830	135/09	X0788300K	PETRI MIKAEL NAVARRO HAMALAINEN	301€
357442009210001848	136/09	78528707Z	CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ CABRERA	400€
357442009210001887	174/09	X0788300K	PETRI MIKAEL NAVARRO HAMALAINEN	1.000€
357442009210001905	177/09	42881509X	SANTIAGO HIERRO MARTÍN	400€
357442009210001937	186/09	42885772H	DOMINGO REYES MONTELONGO	800€